

controvertido, en el que diversas confesiones religiosas mantienen posturas no idénticas, en el que hay discusiones resueltas o irresueltas que no dejan de preocupar a teólogos, dirigentes religiosos y fieles. Y, ante esa realidad, el autor trata de analizar el lugar de la mujer en la sociedad contemporánea, en la Biblia, en la teología protestante, en el sector del feminismo que también existe en el conjunto del pensamiento reformado y, en fin, en los diversos ámbitos del Protestantismo, en los que tampoco se da una unanimidad ni de pensamiento ni de acción a este respecto. Y es interesante que el autor haya prestado su atención a este tema, que puede ilustrar al lector sobre un problema que, entre otros, nos viene planteando dudas y dando lugar a discusiones que, a la larga, tratarán de sentar doctrina en el conjunto de la presente dinámica religiosa y social.

Una selecta “Bibliografía de referencia” (pp. 257-261) cierra el volumen; la misma ofrece al lector, a un tiempo, la relación de las fuentes que ha manejado el autor para redactar su obra, y una oportuna y útil información sobre la literatura que puede consultarse para ampliar conocimientos en los diferentes puntos tocados a lo largo de estas páginas. Un trabajo que es muy de agradecer al doctor García Ruiz, que presta así un claro servicio, a la vez, a la convivencia religiosa y al desarrollo de los derechos humanos entre nosotros.

ALBERTO DE LA HERA

LASHERAS, Rubén, *Umbrales. Minorías religiosas en Navarra, Icaria, Fundación Pluralismo y Convivencia, Barcelona, 2012, 439 pp.*

La obra se encuadra dentro del programa de investigación sobre minorías religiosas, impulsado por la Fundación *Pluralismo y Convivencia*, cuyo propósito es dar a conocer la realidad del pluralismo religioso en cada Comunidad Autónoma. Concretamente, recoge las conclusiones a las que ha llegado el grupo ALTER de la Universidad Pública de Navarra, sobre las confesiones minoritarias en Navarra.

José Manuel López Rodrigo, director de la Fundación *Pluralismo y Convivencia*, redacta la presentación institucional, en la que señala algunos rasgos del fenómeno del pluralismo religioso en nuestro país. Considera, por ejemplo, que las confesiones minoritarias se encuentran en una etapa de expansión moderada y forman parte, de una manera cada vez más activa, de la sociedad. Existen, no obstante, algunos obstáculos para poder ejercitar los derechos que les corresponden: “la dispersión normativa, lo novedoso de algunas de las demandas para las administraciones y gestores públicos y la ausencia de herramientas y procedimientos de gestión ajustados al marco normativo que regula el ejercicio de la libertad religiosa” (p. 12).

López Rodrigo considera que el autor logra aunar un primer enfoque teórico con una amplia selección de testimonios, de los representantes de las comunidades religiosas. Precisamente, los tres objetivos de la obra, como recoge el propio profesor Lasheras en la Introducción, son: describir la realidad religiosa a partir de los distintos colectivos, transmitir experiencias directas de sus representantes y realizar un análisis transversal desde la perspectiva de tratarse de regiones minoritarias (cfr. pp. 15-16).

El libro se estructura en siete capítulos:

El primero de ellos realiza una aproximación teórica a la materia estudiada. Analiza el fenómeno de la secularización y rechaza algunas confusiones que existen actualmen-

te: la identificación del progreso con la desacralización, la modernización con el nihilismo y la secularización con el desencantamiento religioso.

En el segundo capítulo se presenta el contexto religioso navarro. Lasheras analiza los datos aportados por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) acerca de la definición de los ciudadanos sobre sus creencias religiosas, realiza una aproximación histórica a las confesiones minoritarias en Navarra y muestra la situación actual. Se refiere, fundamentalmente, a las comunidades evangélica, adventista, budista, musulmana, ortodoxa, mormona, bahá'í y la iglesia de la ciencia.

El tercer capítulo se centra en las características de las entidades, en relación con las personas congregadas, la estructura organizativa, la financiación y los lugares de culto:

En cuanto a las personas que forman parte de las comunidades, se explicitan cuáles son las formas de establecer nuevos contactos y se detalla la composición demográfica de las confesiones.

La estructura organizativa se centra, fundamentalmente, en las fórmulas de participación colectiva, las figuras que ostentan responsabilidades dentro de cada confesión o la creciente importancia del fenómeno asociativo.

En cuanto al sostenimiento económico, la mayoría de las confesiones buscan fórmulas de autofinanciación para paliar su carencia de recursos.

Se explica también la importancia de los lugares de culto, como centros organizativos y las dificultades que suelen existir para encontrar locales adecuados.

El capítulo cuarto describe las prácticas habituales (religiosas o no) de las distintas comunidades. Se refiere, por ejemplo, a la frecuencia del culto público, sus principales celebraciones, la participación de personas no creyentes, la presencia en centros educativos, sus publicaciones, ritos funerarios, u otro tipo de actividades que buscan aumentar su reconocimiento y presencia social. La mayoría de ellas son de carácter benéfico y se dirigen a colectivos especialmente necesitados. Se mencionan también las actividades realizadas en la vía pública y los centros culturales, hospitalarios y penitenciarios.

Todas estas actividades se encuentran con algunas limitaciones: de tipo económico, de accesibilidad a los espacios públicos o las que derivan de la incompatibilidad de sus costumbres con algunas instituciones, principalmente en el ámbito laboral o escolar. Se citan, de hecho, algunos casos conocidos, como los problemas que encuentran algunos trabajadores musulmanes para compatibilizar sus rezos y celebraciones con el horario o calendario laboral establecido o la utilización del velo islámico en los Institutos de Educación Secundaria.

El capítulo sexto analiza las relaciones de las entidades religiosas con su entorno: con otras entidades de la misma o distinta confesión o con otras instituciones. Se percibe, por ejemplo, un aumento de las agrupaciones de entidades de distintas zonas geográficas, a nivel nacional o internacional.

Merecen una especial atención las distintas actitudes de unas u otras comunidades religiosas respecto al diálogo religioso con otras confesiones, ya que, según señala Lasheras, lo habitual suele ser establecer relaciones que no llegan a estructurarse en instituciones permanentes. Considera el autor, no obstante, que el medio más efectivo que ofrecen las instituciones para favorecer el reconocimiento social sigue siendo la inscripción en el registro de entidades religiosas.

Se refiere también a las dificultades que genera la relación de las confesiones con el entorno social, la mayoría de carácter vecinal, generadas por la ubicación de los lugares de culto. Como consecuencia, existe cierta preocupación, en el ámbito de las confesiones, por atender su imagen exterior (cfr. p. 360).

En el capítulo sexto se analiza la religión como elemento integrador, en una sociedad pluralista que ha incrementado las posibilidades de contacto con las comunidades religiosas minoritarias. Cree el autor que las confesiones pueden actuar como lugares de acogida o nexo de unión entre distintas sensibilidades culturales y nacionalidades.

Existe, sin embargo, el peligro de que el factor religioso pueda actuar también como elemento obstaculizador de la integración social: prácticas socialmente polémicas (como el uso del velo islámico), pertenencia a grupos sociales que generan rechazo, incompatibilidad de algunos espacios locales con la práctica religiosa, o las restricciones impuestas por los padres a sus hijos en relación con la sociedad autóctona.

El último capítulo afronta los retos que esta realidad religiosa debe afrontar en el futuro, en lo colectivo (incrementar el número de seguidores), en lo material (buscar nuevas fórmulas de financiación) y en lo espiritual (lograr un mayor ámbito de influencia).

Lasheras concluye este prolijo análisis de las confesiones minoritarias en Navarra, afirmando que el contexto religioso y social actual se distingue por: “una tendencia descendente del número de personas que se autodefinen como católicas (...), incremento de personas que se ubican en el espacio de la no creencia (...), [y el] paulatino ensanchamiento del espacio que ocupaba esta investigación, es decir, el terreno de las minorías religiosas conceptualizado como un despertar religioso” (p. 421).

Culmina así esta obra, que ha tratado de definir una realidad tan compleja, como es la existencia, en la Comunidad Foral Navarra, de numerosas confesiones religiosas minoritarias, con evidentes diferencias entre ellas en cuanto a origen, rasgos propios, prácticas o implantación social.

BEATRÍZ CASTILLO

LE TOURNEAU, Dominique, *Droits et devoirs fondamentaux des fidèles et des laïcs dans l'Église*, coll. Gratianus, Montréal, Wilson et Lafleur, 2011, 396 pp.

L'une des lignes directrices de l'ecclésiologie du Concile Vatican II, outre l'appel universel à la sainteté, concerne la liberté et l'autonomie des laïcs dans le domaine temporel, qu'ils doivent sanctifier, c'est-à-dire orienter vers Dieu. L'apostolat est pour eux à la fois un droit et une responsabilité qu'ils exercent sans attendre un mandat particulier de la hiérarchie. Cette liberté dont jouissent les laïcs se réfère à leur dignité ontologique de fils de Dieu. Le code de droit canonique de 1983 s'est efforcé de traduire ces exigences en termes juridiques, en particulier dans son livre II, « *De populo Dei* ». Ainsi, les canons 204 à 231 positivisent ces droits et devoirs d'origine divine qui sont le fondement et la clef d'interprétation de tous les autres canons. L'ouvrage concerne les droits et devoirs fondamentaux des fidèles et des laïcs dans l'Église et offre des pistes de réflexion quant à la façon dont les fidèles laïcs peuvent les vivre dans la société civile.

L'auteur commence par clarifier les rapports et la distinction entre « droits de l'homme » et « droits fondamentaux des fidèles », afin de dissiper les confusions que pourrait introduire une lecture trop influencée par la philosophie des Lumières. Ainsi, dans l'Église, la notion de droits fondamentaux se réfère-t-elle à la dignité et à la liberté des enfants de Dieu, et ces droits – et devoirs – doivent être exercés en vue du bien commun, dans le respect de la *communio*. Autant dire que l'accent ne doit pas être mis